

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	HEBER CORREDOR SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00505-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa, obra a folio 682 y 673, memorial suscrito por el señor Fabio Rolando Estrada, quien es uno de los demandantes, excusándose de la inasistencia a la valoración física en Medicina Legal de Villavicencio, de su hijo Leonardo Estrada Corredor, y solicita una nueva fecha para la valoración de su hijo; el Despacho pondrá en conocimiento del apoderado de la parte actora, el memorial mencionado, para que se pronuncie al respecto, puesto que la representación judicial está a cargo suyo, conforme a lo preceptuado en el artículo 73 del C.G.P. Igualmente, se observa a folio 673 oficio N° 631 dirigido, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, y dicha entidad no ha dado respuesta al pedimento, se procederá reiterar el mencionado oficio, también se puede observar a folio 290 la devolución que realizó la empresa de correo 4-72 servicio postal, del oficio N° 651 dirigido a la Compañía VITAL de Colombia Ltda., por la causal "no existe número", por consiguiente, se procederá por Secretaría, oficiar nuevamente a la entidad, aclarando la dirección de envío.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, reitérese el oficio N° 631 (fl.673), dirigido a la Junta Regional de Invalidez del Meta, otorgándole el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a la gestión realizada.

SEGUNDO: Poner, en conocimiento del apoderado de la parte actora, el memorial suscrito por el señor Fabio Rolando Estrada, quien es uno de los demandantes, excusándose de la inasistencia a la valoración física en Medicina Legal de Villavicencio, de su hijo Leonardo Estrada Corredor, y solicita una nueva fecha para la valoración de su hijo, a fin de que se pronuncie al respecto ya que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



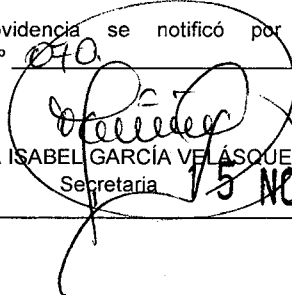
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

representación judicial está a cargo suyo, conforme a lo preceptuado en el artículo 73 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría, oficiar a la Compañía VITAL de Colombia Ltda., conforme y en los mismos términos del oficio N°651 visible a folio 274.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>040</u>	
 MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
15 NOV 2017	